

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., LUNES 12 DE DICIEMBRE DE 1988

No. 21.191

CONTENIDO MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No.9 de 14 de septiembre de 1988, celebrado entre El Estado y el Sr. SVEN-OLOF FAHLGREN.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CELEBRASE UN CONTRATO

CONTRATO No. 9

Entre los suscritos, JOSE BERNARDO GARDENAS, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No 8-68-177, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del ESTADO y debidamente autorizado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro mediante resolución No 465, del 30 de diciembre de 1987, por una parte, y por la otra, SVEN-OLOF FAHLGREN, varón, mayor de edad, sueco, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-10872, en su condición de representante legal y debidamente autorizado por SVERIGES GEOLOGISKA AB (Entidad Especializada) con domicilio en Luleå, Suecia, celebran el presente contrato de consultoría para la "Preparación de un inventario Minero y la Evaluación de Recursos Minerales en tres zonas del territorio panameño y fortalecimiento institucional de la Dirección General de Recursos Minerales", conforme a los términos siguientes:

PRIMERO - DEFINICIONES

En el texto de este Contrato se usan ciertos términos que tienen el significado que se especifica a continuación:

1.1 Contrato - (Documentos del Contrato).

El Contrato, es el acuerdo escrito celebrado para la ejecución y pago de los Servicios de Consultoría el cual involucra todos los documentos y referencias designados como Anexos a este Contrato y que en el caso de discrepancias o contradicciones entre ellos, tendrán el orden siguiente:

1. Este Contrato

2. Los adjuntos a este Contrato en el orden siguiente

Anexo 1 - Términos de Referencia - Alcance de los Trabajos, preparados por la EE

Anexo 2 - Cronograma General de los Servicios.

Anexo 3 - Personal de la EE y Cronograma Integrado de Participación

Anexo 4 - Remuneración de la EE Programa de Pagos

Anexo 5 - Poderes Especiales y Paz y Salvo Nacional.

Anexo 6 - Fianzas de Cumplimiento y de pago anticipado.

1.2 GOBIERNO

Ministerio de Comercio e Industrias, entidad creada mediante Decreto de Gabinete No 145 de 3 de junio de 1982, representado por la Dirección General de Recursos Minerales (DGRM)

1.3 BIE

Banco Interamericano de Desarrollo

1.4 ENTIDAD ESPECIALIZADA

La Entidad Especializada, constituida para servicios de consultoría en geología y minería, Sveriges Geologiska AB (EE)

1.5 TERMINOS DE REFERENCIA

El documento adjunto (Anexo 1, de este Contrato) en el cual la DGRM describe, en forma resumida, los servicios de consultoría los cuales serán realizados por la EE para la Preparación de un Inventario Minero para la Evaluación de Recursos Minerales en Tres Zonas del Territorio Panameño y Fortalecimiento Institucional de la Dirección General de Recursos Minerales.

1.6 ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Descripción detallada de los trabajos a realizarse y la metodología de trabajo dada por la EE, de las labores a ser realizadas por estos en la Preparación de un Inventario Minero para la Evaluación de Recursos Minerales en Tres Zonas del Territorio Panameño y Fortalecimiento Institucional de la DGRM, Anexo 1 del presente Contrato.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
ROBERT K. FERNANDEZ

OFICINA:

Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4.
Panamá 9-A República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

JOSE F. DE BELLO JR.
SUBDIRECTOR

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más parte aérea. Un año en la
República: B. 36.00 En el Exterior: B.36.00 más parte aérea
Todo pago adelantado

1.7 COORDINADOR DEL PROYECTO

El funcionario de la DGRM designado por escrito para representar a la DGRM con relación a este Contrato y autorizado a trabajar estrechamente con el Jefe del Grupo de Expertos, a participar en aquellas decisiones que afecten el interés de la DGRM en el desempeño de los servicios, a disponer del personal de la DGRM y a ser responsable por la administración de las actividades profesionales del personal de la DGRM involucrados en la prestación de los servicios.

1.8 JEFE DEL GRUPO DE EXPERTOS

El funcionario de la EE responsable de la administración y manejo de los servicios y actividades relacionadas con el objeto de este Contrato.

1.9 REPRESENTANTE LEGAL

La persona designada por la EE como tal, con residencia en la ciudad de Panamá, con suficiente poder y autoridad para representar a la EE ante la DGRM u otras autoridades nacionales y judiciales panameñas.

1.10 FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Son causas de fuerza mayor aquellas situaciones producidas por hechos del hombre a los cuales no hayan sido posible resistir, tales como: el apresamiento por parte de enemigos y otros casos semejantes.

Casos fortuitos son aquellos derivados de los eventos de la naturaleza que no han podido ser previstos, tales como una contaminación, naufragio, terremotos, y otros de igual o parecida índole.

1.11 DIAS CALENDARIOS

Cada uno y todos los días del año.

1.12 DIAS HÁBILES O DIAS LABORABLES

Todos los días de trabajo, con excepción de sábados y domingos y/o días de duelo o fiesta nacional reconocidos por las leyes de la República de Panamá. Normalmente, los días laborables o hábiles son de lunes a viernes inclusiva, de acuerdo con el horario oficial de trabajo.

1.13 DOMICILIO LEGAL U OFICINA

Los lugares en la ciudad de Panamá a los que se hará cualquier comunicación o notificación que sea necesaria dar o hacer bajo este Contrato.

1.14 MONEDA EXTRANJERA

Cualquier moneda que no sea la de la República de Panamá en la cual deben hacerse los pagos correspondientes de los costos extranjeros.

1.15 MONEDA LOCAL

La moneda de la República de Panamá en la cual deben hacerse los pagos correspondientes de los costos locales.

1.16 VIGENCIA Y EFECTIVIDAD DEL CONTRATO

La fecha en que el Contrato para la Preparación de un Inventario Minero para la Evaluación de Recursos Minerales en Tres Zonas del Territorio Panameño y Fortalecimiento Institucional de la Dirección General de Recursos Minerales, cuente con todas las aprobaciones legales relativas a su formalización.

1.17 FECHA DE INICIO

La fecha de inicio de los trabajos será 15 días después de la firma del presente contrato. La EE recibirá el primer pago por sus servicios de consultoría de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 10.1 del Artículo 10.

1.18 FECHA DE TERMINACIÓN

Los trabajos en los cuales los servicios quedarán terminados, es decir, el cese de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de inicio de los mismos o bien conforme a los plazos estipulados mediante acuerdos posteriores entre las partes.

1.19 LINGUA

El idioma en el cual se redacta este Contrato, siendo el español el idioma contractual.

SEGUNDO - OBJETIVOS

2.1 Objeto del Contrato

El Gobierno de Panamá a través de la DGRM con recursos otorgados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en los términos del Contrato N°ATN/SP-2878 de 29 de mayo de 1987, conjuntamente con la Entidad Especializada (EE) realizará la preparación de un Inventario Minero para la Evaluación de Recursos Minerales en Tres Zonas del Territorio Panameño y Fortalecimiento Institucional de la Dirección General de Recursos Minerales, hasta un valor de Noventa y Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 920,000). Para los efectos de este proyecto, la EE acordará todas las acciones técnicas y administrativas con el Coordinador del Proyecto.

2.2 Objetivos del Proyecto

(i) Elevar el nivel de conocimiento de la geología de tres zonas del territorio panameño en donde hasta la fecha no se han llevado a cabo estudios de reconocimiento geológico. Estas zonas abarcarán en conjunto aproximadamente 15,000 Kms², distribuidos en la siguiente forma: (a) 7,500 Kms² en el Sector Occidental, (b) 6,100 Kms² en el Sector Central y (c) 1,400 Kms² en el Sector Oriental.

(ii) Identificar, dentro de estas zonas, áreas con potencial suficiente de contener yacimiento metálicos y no-metálicos susceptibles de explotación económica a corto, mediano y largo plazo.

(iii) Fortalecer la capacidad técnica de la Dirección General de Recursos

Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, en la ejecución de estudios interdisciplinarios de reconocimiento geológico, mediante el adiestramiento en servicio de personal de la Dirección en el campo geológico-minero.

2.3 Descripción del Proyecto

La EE, conjuntamente con los técnicos nacionales de la DGRM, realizará los trabajos objeto de este Contrato en un término de 24 meses calendario a partir de la fecha de inicio de las mismas. Estos trabajos se dividirán de acuerdo al Cronograma General de Los Servicios, que figura como Anexo II de este Contrato.

El Proyecto comprenderá las siguientes actividades:

- (a) Compilación, revisión, correlación e interpretación de los datos geológicos disponibles sobre los recursos minerales de las zonas que abarcará el Programa.
- (b) Evaluación preliminar de los yacimientos minerales conocidos y reevaluación de las minas antiguas dentro de las tres zonas que serán objeto de estudio.
- (c) Identificación de nuevos prospectos mineros en las zonas que abarcará el Programa, que sean susceptibles de aprovechamiento económico a corto, mediano y largo plazo.
- (d) Localización geográfica de los yacimientos minerales mediante la elaboración de la cartografía correspondiente.
- (e) Revisión y actualización del Mapa Geológico y Metalogénico Nacional.
- (f) Formulación de (i) un programa de recomendaciones específicas a seguirse en las zonas de mayor prioridad, a fin de generar proyectos mineros, y (ii) procedimientos e instructivos para mantener actualizado el inventario minero, y
- (g) Adiestramiento en servicio del personal técnico de la Dirección General de Recursos Minerales durante la ejecución de las actividades antes descritas, en técnicas interdisciplinarias de reconocimiento geológico.

TERCERO - SERVICIOS

3.1 Los servicios a ser prestados bajo este Contrato, en adelante denominados como "Los Servicios", están descritos en el Anexo I. Términos de Referencia y Alcance de los Trabajos.

3.2 La EE prestará los servicios con eficiencia de acuerdo a las buenas prácticas de geología y minería y con la diligencia requerida, en tal forma que permita el logro de las fechas y duración de los servicios indicados en el Cronograma General de los Servicios, Anexo II, de este Contrato.

3.3 Los servicios de consultoría realizados por la EE, de acuerdo al Anexo II, Cronograma General de los Servicios, de este Contrato, se pagarán en dólares de los Estados Unidos de América cuando los pagos correspondan a costos extranjeros y balboas de la República de Panamá cuando los pagos correspondan a costos locales.

3.4 Se permitirá a la EE hacer ajustes menores en los períodos de tiempo asignados en el Anexo II, si los mismos son requeridos para la prestación de los servicios y aprobados por el Coordinador del Proyecto.

Los ajustes menores son definidos como aquellos que representen una variación máxima del veinte por ciento (20%) en cada período separado de tiempo asignado en el Anexo II, Cronograma de los Servicios, de este Contrato.

Directos de ajustes solo pueden hacerse con la aprobación previa de la DGRM y el BID.

3.5 La EE deberá entregar a la DGRM la información con relación a los servicios objeto de este Contrato, que sean solicitados por la DGRM.

3.6 La EE adquirirá por su cuenta y mantendrá vigente por todo el tiempo de

duración del Contrato, seguros contra daños o pérdida del equipo comprado total o parcialmente con fondos proporcionados bajo este Contrato y contra daños o pérdidas de sus propiedades, incluyendo papeles y documentos relacionados con los servicios. La EE no tendrá que asegurar el equipo o las facilidades de propiedad de la DGRM.

3.7 La Dirección General de Recursos Minerales acuerda exonerar para la ejecución del Proyecto, toda clase de derechos aduaneros y gravámenes conexos, a los vehículos y equipos del personal de la EE, y de trabajo de campo.

CUARTO - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESPECIALIZADA

Las responsabilidades de la EE consisten, pero no se limitan a:

- 4.1 La EE desempeñará los servicios de acuerdo con los términos de referencia y alcance de los trabajos, Anexo I, de este contrato, y el Cronograma General de los Servicios, Anexo II, de este Contrato.
- 4.2 La EE asumirá la responsabilidad total por la buena calidad de los servicios de consultoría, materia del presente Contrato.
- 4.3 La EE desempeñará los servicios con la debida protección de los intereses de la DGRM, actuará objetivamente, en una forma completamente profesional y mantendrá los costos a un nivel consistente con buenas prácticas de geología y minería, poniendo todo su esfuerzo para realizar los servicios en el tiempo más corto posible.
- 4.4 La EE observará y cumplirá todas las leyes de la República de Panamá.
- 4.5 La EE tendrá la responsabilidad de gestionar ante las autoridades correspondientes, todos los certificados necesarios para el trámite y la obtención de los permisos, visas y otros documentos que son requeridos por las leyes de la República de Panamá para que el personal de la EE entre y salga de la República de Panamá en el desempeño de sus servicios, para este fin la DGRM prestará el apoyo requerido.
- 4.6 La EE, de acuerdo con las leyes panameñas, en condiciones similares de aptitud y capacidad profesional, empleará preferentemente a ciudadanos panameños para las diferentes especialidades en los servicios que bajo este Contrato, realizará en la República de Panamá.

La EE garantiza y se compromete a mantener una participación completa por parte del personal de la DGRM que actuará como contraparte y haciendo una efectiva transferencia en los aspectos técnicos.

4.7 La DGRM se reserva el derecho de objetar los trabajos que la propia DGRM o el BID consideren defectuosos o que no fueran aceptados por cuestiones técnicas, explicando y justificando por escrito a la EE las razones que tuvieron para no aceptar los estudios e informes. En este caso la EE se compromete a rehacerlos en un plazo que se fijará de común acuerdo entre las partes, sin que la EE pueda solicitar prórroga de los plazos contractuales fijados en el Anexo II, de este Contrato, ni pago adicional alguno, siendo de su cuenta y a su costo el rehacer el trabajo defectuoso y/o rechazado.

4.8 Si la DGRM le solicita a la EE que adopte o siga una política relacionada con el desempeño de los servicios, la cual en la opinión de la EE no sea adecuada o apropiada, esta documentará sus objeciones por escrito y establecerá la razón para ello. Si la DGRM decide lo contrario a la recomendación de la EE, la DGRM aceptará la responsabilidad por las condiciones mencionadas sobre cuales la ejecución de ellas.

4.9 La Entidad Especializada hará todos los esfuerzos para conseguir un apoyo económico adicional de las autoridades suecas para mejorar el programa de capacitación técnica de personal de la DGRM, a respectiva EE se compromete a invitar a cinco técnicos de la contraparte nacional para realizar un viaje a Suecia de estudio y capacitación de técnicas modernas de prospección y minería así como una posible donación de equipo. La EE también, dependiendo

del resultado obtenido en el presente proyecto, orientará a posibles empresas para asociaciones mineras en Panamá.

QUINTO - INFORMES Y DOCUMENTACION DE LA ENTIDAD ESPECIALIZADA

La EE deberá presentar a la DGRM, con copia para el BID, los informes que a continuación se indican, dentro de los plazos que para cada uno de ellos señalan:

5.1 Informes trimestrales de progreso a partir de la fecha en que inicie sus labores. Estos informes se presentarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que concluya el respectivo trimestre y contendrán una descripción de las actividades realizadas en el período y de los resultados de las mismas.

5.2 Un informe de carácter administrativo, dentro de los treinta (30) días siguientes de finalizarse los trabajos de campo que tomarán veinticuatro (24) meses y que contendrán:

- a) Recomendaciones y/o sugerencias para mejorar el funcionamiento de la DGRM, detallando la estrategia que podría seguir la entidad para la continuación de trabajos de naturaleza similar a los comprendidos en el Programa, y
- b) Una evaluación completa de los técnicos nacionales asignados al programa, detallando sus actividades.

5.3 Una versión preliminar del informe final del Programa, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha indicada en el párrafo 5.2 anterior, para su consideración por la DGRM. El informe final deberá contener:

- (a) información con respecto al tipo de trabajos desarrollados y mapas a escala 1:50 000 de las áreas de mayor interés, así como detalles acerca de sus características;
- (b) recomendaciones específicas respecto a los pasos a seguir a fin de atraer inversionistas mineros para la exploración en detalle y eventual explotación de esas zonas; y
- (c) procedimientos e instructivos para mantener actualizado en forma permanente el inventario minero. Las otras áreas estudiadas serán representadas en mapas de escala 1: 250 000 acompañados de índices numérico y alfabético para la localización de depósitos.

La versión definitiva del informe final del Programa, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha indicada en el párrafo 5.2 anterior.

5.4 La EE preparará y entregará a la DGRM las "Memorias Técnicas" de todas las investigaciones, informes y correspondencia oficial relativa a los servicios. Estas memorias deberán transferirse a la DGRM noventa (90) días después de la terminación del Contrato y contendrá la metodología, cálculos detallados, procedimientos, criterios, alternativas y cualquier aspecto de interés relacionado con el Programa.

La DGRM mantendrá a salvo a los consultores con respecto a las consecuencias de cualquier uso subsiguiente que la DGRM haga de esta documentación.

La EE permitirá a la DGRM el acceso y examen de todos los trabajos afectados bajo este Contrato, durante su ejecución.

5.5 Suministrar a la DGRM y/o al BID cualquier otro informe que éstos razonablemente soliciten en relación con el desarrollo de sus trabajos.

5.6 La EE deberá proceder a la impresión del informe final del Programa dentro de quince (15) días siguientes a la fecha en que la DGRM le comunique la aprobación de dicho informe. La impresión de la publicación deberá hacerse en un período no mayor de tres (3) meses, en no menos de quinientos (500) ejemplares.

SEXTO - PERSONAL DE LA ENTIDAD ESPECIALIZADA Y ADQUISICIONES

6.1 El personal de la EE asignado para el desempeño de los servicios debe estar debidamente calificado y tener experiencia y adiestramiento en servicios similares. La EE deberá asignar los expertos que a continuación se indican, por los plazos también señalados:

- (a) Un Geólogo Administrador (24 m/h).
- (b) Un Geólogo Minero (24 m/h).
- (c) Un Fotogeólogo (12 m/h).
- (d) Un Geoquímico (5 m/h).
- (e) Un Geofísico (5 m/h).

El personal de la EE no puede ser sustituido sin la aprobación previa de la DGRM. La DGRM tiene el derecho a solicitar la sustitución o el retiro de cualquier personal de la EE asignado al Proyecto siempre que la DGRM pague los costos de repatriación y sustitución, excepto en los casos en que tal solicitud de la DGRM esté basada en una causa justa imputable al personal de la EE, en cuyo caso será sin costo alguno para la DGRM (ver Anexo III, Personal de la EE).

La sustitución del personal anteriormente descrito, deberá contar con la aprobación previa del BID.

6.2 La DGRM podrá asignar a su discreción sin costo para el estudio, personal panameño que se requiera para el desempeño de algunos de los servicios. La DGRM podrá enviar a su costo, a las oficinas centrales de la EE, personal de su plantel que tienen los requisitos de calificaciones por el propósito de recibir adiestramiento y participar en el desempeño de los servicios que son objeto de este Contrato.

6.3 La EE no empleará a ninguna persona distinta a las nominadas en el Anexo III, Personal de la EE y Cronograma Integrado de Participación, de este Contrato, para el desempeño del mismo, sin la aprobación previa de la DGRM y el BID.

6.4 La EE así mismo contratará el personal local necesario para integrar las cuadrillas de campo que requiera la realización del programa, y será responsable de contratar los servicios de impresión para la publicación del informe final del programa, preferiblemente en Panamá.

6.5 La EE adquirirá para el Gobierno de Panamá los equipos para trabajos de campo y para laboratorios que se requieran en la realización del programa, así como cuatro (4) vehículos de doble tracción para el mismo fin. Para la adquisición del equipo se tomará como base el listado contenido en el apéndice del Anexo I del Contrato.

SEPTIMO - PROPIEDAD DE PLANOS, DOCUMENTOS Y EQUIPO

7.1 La versión final de los documentos, como también la información

relativa tales como mapas, diagramas, planos, originales, estadísticas y materiales de apoyo tales como archivos de cálculos, planos, normas de diseño, programa de computadoras, etc., recopilados o desarrollados en el desempeño de los servicios, serán propiedades de la DGRM. La EE podrá obtener copias de esos documentos bajo la condición de que no serán utilizados a menos que estos sean aprobados por la DGRM.

Todos los programas de computadoras que fueren utilizados por la EE, incluyendo los que utilice para el control, dirección y preparación de informes periódicos de estudio, deberán quedar en forma operativa en el equipo de la DGRM, a cargo de personal de la DGRM en su utilización y entregando todos los programas y su documentación en completo a la DGRM.

7.2 El equipo comprado por la EE para los fines de los servicios y pagados con fondos establecidos en este Contrato, serán marcados con las siglas de la DGRM en forma clara y visible, y serán propiedad de la DGRM al completarse los servicios. La entrega del equipo a la DGRM, se hará mediante un acta suscrito por las dos partes incluyendo un inventario detallado de los equipos.

OCTAVO - REVISIONES, DESACUERDOS, SUSENSIONES Y TERMINACION

8.1 La DGRM se reserva el derecho de modificar (reducir o añadir), el alcance de los servicios que han de ser desempeñados por la EE bajo este Contrato. Las modificaciones que afecten el objetivo del Proyecto deberán contar con la aprobación previa del BID.

8.2 Cualquier desavenencia o diferencia que surja con relación a este Contrato y que no pueda ser resuelta amigablemente entre las partes será sometida a las leyes de la República de Panamá. El fallo del respectivo tribunal será de obligatorio cumplimiento para las partes, a menos que la DGRM haga uso de la facultad que le otorga el punto 8.3 de este Contrato.

Los costos correrán por cuenta de la parte en contra de la cual se falle.

8.3 La DGRM podrá terminar este Contrato por causa de negligencia, irresponsabilidad, atrasos varios e injustificables. La DGRM someterá previamente su consulta al Banco, acompañando todos los antecedentes del caso. La DGRM dará por escrito a la EE una notificación de las medidas adoptadas con treinta (30) días de anticipación.

La DGRM pagará la compensación económica a que se haya hecho acreedora la EE hasta la fecha de terminación del Contrato.

8.4 La EE tendrá derecho de terminar el Contrato en caso de que la DGRM deje de cancelar dos o más pagos requeridos por este Contrato después de dar aviso por escrito a la DGRM, con sesenta (60) días de anticipación, pero la terminación estará sujeta a que la DGRM y el Banco la aprueben.

8.5 Si la EE recibe aviso de terminación del contrato, esta tomará las medidas necesarias para cerrar operaciones en una forma rápida y ordenada, reduciendo al mínimo los gastos.

8.6 La EE notificará por escrito a la DGRM a la mayor brevedad posible, de cualquier situación o circunstancia fuera de su control razonable que impida que la EE lleve a cabo sus obligaciones. Si esta situación es confirmada por la DGRM o ésta deja de responder a este aviso dentro de los quince (15) días

siguientes, la EE estará relevada de la responsabilidad de llevar a cabo tales obligaciones.

8.7 Si se consigna la terminación de este Contrato, de acuerdo a las disposiciones del mismo, no se hará cargo alguno a la EE con la excepción de los que correspondan a servicios prestados y gastos incurridos antes de la fecha de la terminación, a los gastos que surjan de la radica y ordenada terminación de los servicios, a los gastos de viajes de regreso del personal de la EE y sus dependientes y a cualquier otro asunto que esté expresamente estipulado en este Contrato.

8.8 Los pagos que se estipulan bajo las condiciones indicadas en el Artículo 8.7 anterior se realizarán teniendo en cuenta:

- a) El número de días trabajados por el personal profesional de la EE, de acuerdo a las tarifas pactadas en el Anexo IV del Contrato, y
- b) Para los gastos incurridos en la adquisición de equipos, servicios, y gastos de viaje, la EE proporcionará a la DGRM, evidencia satisfactoria de los días trabajados, así como de los gastos incurridos o por pagar.

NOVENO - OBLIGACIONES DE LA DGRM

9.1 La DGRM no le reembolsará a la EE el impuesto de operación comercial que se impone a la EE fuera de la República de Panamá.

9.2 La DGRM a su propio costo y sin recargo para la EE proporcionará el personal, la información y los servicios descritos en los Términos de Referencia. La DGRM asignará de su propia planta:

- (a) Un Geólogo de campo como Coordinador Nacional del Programa.
- (b) Un Geólogo y dos técnicos geólogos.
- (c) Un Petrogeólogo.
- (d) Un Geólogo de Exploración.
- (e) Un Geólogo espec. en geofísica.
- (f) Un Geólogo espec. en geoquímica.

DECIMO - REMUNERACION Y PAGO DE LA FIRMA CONSULTORA

La DGRM pagará a la EE, por los Servicios objeto del Contrato, el equivalente de Novecientos Veinte Mil Dolares (US\$ 920,000), con fondos provenientes de la Cooperación Técnica ATN/SF - 2878 - PN, y de acuerdo a la forma de pago estipulada en el Parralo siguiente.

10.1 Forma de Pago

Los pagos se harán de la siguiente manera:

(A) Por los servicios prestados, excepto las adquisiciones a que se refiere el literal (B) siguiente, la DGRM pagará a la EE un monto total que no excederá el equivalente de setecientos treinta y tres mil dólares (US\$ 733,000). Esta suma incluye los emolumentos de EE por concepto de honorarios, costo de personal, gastos generales, subcontratos, gastos de viaje y viáticos y cualquier otro costo directo o indirecto. Los pagos de dicha suma se harán de acuerdo con el siguiente cronograma:

- 1) Un 30% dentro de los 30 días siguientes a la primera solicitud de desembolso presentada al BID por la DGRM.

- 2) Un 60% en cuotas trimestrales, en lo posible iguales, que se cubrirán a la presentación de los informes trimestrales, y de acuerdo con el avance de los trabajos.
- 3) Un 10% como pago final a la aprobación del informe final y entrega de los 500 ejemplares impresos de dicho informe.

Estos pagos se harán en las siguientes monedas: (a) 70% en dólares u otras monedas convertibles que formen parte del fondo para operaciones especiales del BID y (b) 30% en Balboas.

(E) Para las adquisiciones de vehículos y equipos previstos en este Contrato y para el mantenimiento de los mismos, la DGRM pagará a la EE hasta la suma de ciento ochenta y siete mil dólares (US\$ 187.000) o su equivalente. Los pagos de esta suma se efectuarán contra la presentación de las facturas correspondientes, en la(s) moneda(s) que se utilice(n) para efectuar los respectivos gastos.

(G) La DGRM podrá solicitar al BID que haga los pagos que corresponden directamente a la entidad especializada.

10.2 Tipo de cambio.

El tipo de cambio que se utilizará para la conversión del dólar estadounidense será el vigente al momento de realizarse los pagos.

10.3 Uso de la Contribución.

Solo podrá usarse la Contribución para el pago de bienes y servicios provenientes del territorio de los países miembros del BID.

DECIMOQUINTO - OTRAS CONDICIONES

11.1 El desempeño de cualquier servicio adicional estará condicionado a la emisión de ordenes específicas de cambio emitidas por la DGRM, autorizadas por la EE, en las cuales se estimarán los costos correspondientes a los trabajos, como complemento de este Contrato, y se indicarán las prórrogas que se reconozcan, si así fuere el caso.

11.2 La EE ejecutará los servicios en Panamá bajo la dirección del Coordinador del Proyecto designado por la DGRM.

11.3 Los trabajos objeto de la consultoría, deberán realizarse en Panamá, a excepción de determinados trabajos que por su naturaleza sea conveniente realizarlos fuera de Panamá, previa autorización de la DGRM.

11.4 La EE deberá comunicar inmediatamente a la DGRM cualquier atraso que se prevea en el cumplimiento de cualquier parte de la programación aprobada, estableciendo las razones que lo motivaron y recomendando las acciones a seguir, además de la prórroga que será necesaria para concluir sus obligaciones contractuales.

11.5 El envío y cambio de documentación técnica entre la DGRM y la EE y que comprende planos, diseños, estudios, etc., será normalizado en un sistema a ser acordado por las partes.

11.6 El presupuesto se ajustará tomando en cuenta los factores siguientes:

- a) Alteraciones introducidas en el desempeño de los servicios por medio de acuerdo entre la DGRM y la EE, siempre y cuando que con la adición de éstas

el presupuesto original no se excedan los treinta mil dólares (US\$ 30.000) con cargo a los recursos del BID y que se consignar como imprevistos. Para esta modificación se requerirá aprobación previa del BID.

b) Alteraciones de la legislación social, por actos del Gobierno del país sede de las oficinas principales de la EE y del Gobierno de Panamá según condición contractual.

c) Todos los cambios en este Contrato o sus adjuntos se harán solamente según acuerdo mutuo de la DGRM/BID y la EE por medio de una orden de cambio escrita u otro documento.

11.7 La DGRM y la EE no serán responsables de cualquier suceso de fuerza mayor o caso fortuito.

11.8 La EE, con respecto a la totalidad de sus actos u omisiones a que se refiere este Contrato, no será responsable ante la DGRM de ninguna cantidad en exceso de la requerida para la rectificación de sus actos u omisiones, que en ningún caso excederá la cantidad realmente pagada por la DGRM y la EE por el desempeño de los servicios.

DECIMOSEXTO - RESCISION DEL CONTRATO

12.1 El presente Contrato podrá rescindirse por cualquiera de las razones siguientes:

- a) La disolución de la EE en los casos en que debe producir la cancelación del Contrato, de conformidad con el Código Civil.
- b) Las disposiciones establecidas en el Artículo 68 del Código P. de la EE.
- c) El consentimiento mutuo.
- d) El abandono o negligencia comprobada de la EE en el desempeño de los servicios.

Cuando la causa de rescisión de este Contrato sea la falta de cumplimiento de algunas de las obligaciones de la EE, la DGRM estará facultada de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarree a la EE la pérdida total e inmediata de la Fianza de Cumplimiento.

DECIMOTERCERO - TRASPASO DEL CONTRATO

13.1 Este contrato no podrá traspasarse a otros en su totalidad o en parte, sin autorización previa de la DGRM.

DECIMOCUARTO - AVISOS

14.1 Toda comunicación o solicitud que se necesite realizar bajo este Contrato, se hará por escrito. La comunicación o solicitud referida se podrá validar cuando haya sido entregada personalmente, por correo certificado, por telegrama o la ex a la otra parte, o las direcciones y oficinas siguientes:

DGRM:	Dirección: Apartado Postal 8516, Panamá 5, Panamá Teléfono: 64-0173, 64-0750, 64-0315 Telex: 3197 COMERIN PG
EE:	Dirección en Panamá: Apartado Postal 7363, Panamá 5. Dirección Postal: Casa Marín SOAB, Box 901, S-951 28 LULEÅ, SUECIA Teléfono: 0046-920-60300 Telex: 054-8455029 GEONORD S.

DECIMOQUINTO - FIANZA DE CUMPLIMIENTO

15.1 Para responder por todos y cada una de las obligaciones asumidas en este

Contrato y garantizarlas, la EE presenta la Garantía de Cumplimiento No G-1, 1109 por la suma equivalente de Noventa y dos mil dólares (US\$ 92 000) del Banco Deutsch-Südamerikanischer Bank, Panamá 9, de de que representa el 10% del valor total de este Contrato, expedida a favor de el Tesoro Nacional - Contraloría General de la República.

DECIMOSEXTO - FIANZA POR PAGOS ADELANTADOS

El Estado declara que la Entidad Especializada (EE) ha presentado una Fianza equivalente al Cien por Ciento (100%) de las sumas dadas en anticipo, como garantía de Pago Anticipado, válida hasta la fecha de aprobación del Informe Final por parte del Estado.

DECIMOSEPTIMO - ESTADOS FINANCIEROS

17.1 La EE se compromete a presentar a la DGRM Estados Financieros anuales a satisfacción de las normas establecidas por el BID y uno final relativo a los gastos del Programa efectuados con cargo a la Contribución. La DGRM preparará la parte que le corresponde al Gobierno. Dichos estados financieros se presentarán a través de la DGRM dictaminados por auditores independientes a satisfacción del BID.

Los estados financieros anuales deberán ser presentados dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha en que concluya cada año de ejecución del Programa y el final dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha del último desembolso de la Contribución. Estos plazos podrán ser prorrogados con el consentimiento escrito de la DGRM y el BID. Para los efectos de esta Sección se tendrá como fecha de iniciación del Programa la que corresponda al día en que la EE inicie sus actividades.

La DGRM podrá suspender los desembolsos de la Contribución en el caso de no recibir, a su satisfacción los estados financieros anuales dentro de los plazos establecidos en el párrafo anterior, o de la prórroga de dichos plazos que hubiere autorizado con la aceptación del BID.

DECIMOCTAVO - PARTIDAS

18.1 Los gastos que se ocasionen por motivo de este Contrato serán cargados a las partidas presupuestarias No 008.1.1.6.01.05

DECIMONOVENO - TIMBRES

19.1 El monto total equivalente del Contrato asciende a la suma de noventa y dos mil dólares (US\$920.000) y la EE se compromete a adherir al momento de su firma la suma de noventa y dos mil dólares (920) en timbres fiscales más un timbre de Paz y Seguridad Social, que serán anulados por la DGRM al momento de su firma.

VIGESIMO - JURISDICCION

20.1 Este Contrato será regido e interpretado de acuerdo con la Leyes de la República de Panamá

20.2 La EE declara, de acuerdo con el Artículo 78 del Código Fiscal que está sujeta a la Leyes de la República de Panamá y a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales y que renuncia a intentar reclamación diplomática excepto en el caso de negación de justicia.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los Cinco (5) días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

POR LA ENTIDAD
ESPECIALIZADA,

SVEN OLOF SAHLBERG
CEDULA NO E-5-10372

POR EL ESTADO,

JOSE BERNARDO CARDENAS
MINISTRO DE COMERCIO
E INDUSTRIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo No. 18 de 28 de marzo de 1988, la celebración del presente contrato ha sido comunicada al Ministro de la Presidencia, mediante Nota No. D.M. 0175 de 9 de febrero de 1988, con copia al Ministerio de Planificación y Política Económica.

REPRESENTO:

Francisco A. Rodríguez P.

Contrator General de la República.

ANEXOS

No	Páginas
I	Términos de Referencia - Alcance de los Trabajos Preparados por la EE. 1-3
(Apéndice)	9-11
II	Cronograma General de los Trabajos 12-14
III	Personal de la EE y Cronograma Integrado de Participación 15
IV	Remuneración de la EE - Programa de Pagos 16
V	Poderes Especiales y Paz y Salvo Nacional 17
VI	Fianzas del Cumplimiento y de Pago Anticipado

ANEXO I

TERMINOS DE REFERENCIA DE LA ENTIDAD ESPECIALIZADA

REQUISITOS

La Entidad Especializada (Sveriges Geologiska AB de Suecia) seleccionada para la realización del Programa, reúne los siguientes requisitos:

- a) Es una organización de carácter gubernamental dedicada a la investigación geológica, con probada capacidad y experiencia en la preparación de levantamientos geológicos regionales, con especial énfasis en la recopilación de datos conducentes a la preparación y publicación de inventarios mineros y cartas metalogenéticas regionales, así como experiencia en la evaluación de prospectos y minas para determinar las reservas minerales de los mismos.

- b) Tiene experiencia en trabajos realizados por períodos prolongados en países de desarrollo.
- c) Cuenta con personal técnico altamente capacitado en geología de campo, geología minera, fotogeología, geofísica y geoquímica con buenos conocimientos del español, y está en posibilidad de enviar a Panamá los expertos que se indican en 3 siguientes, por los períodos que se señalan para cada uno de ellos en dicho párrafo.
- d) Tiene experiencia en el adiestramiento de personal técnico de países en desarrollo y está dispuesta a adiestrar en servicio al personal profesional y técnico nacional que participe en la realización del Programa.
- e) Cuenta con facilidades propias para la prestación de servicios auxiliares y personal técnico propio para manejar laboratorios y equipos. Específicamente, la EE cuenta con: (1) laboratorios químicos para el análisis de muestras mineras, de muestras de geoquímica de rocas, suelos y sedimentos de corriente y de agua; (2) laboratorios para estudios petrográficos y mineralógicos; (3) equipo para levantamientos geofísicos orientados a la exploración de minerales, a la interpretación de fotografías aéreas e imágenes de satélites (Side-looking Radar) y a la preparación de mapas topográficos y geológicos basados en dichas interpretaciones; y (4) equipos para el levantamiento y publicación de dichos mapas.
- f) Está en posibilidad de enviar a Panamá los equipos de geofísica necesarios que se requieren para el levantamiento del inventario minero.

2. RESPONSABILIDAD GENERAL

La EE realizará las actividades previstas en el Programa conjuntamente con el personal profesional técnico nacional que la DGRM asigne para la ejecución de dichas actividades, tomando como base los lineamientos que se establecen en el Contrato. Para este efecto, la EE se compromete a:

- a) Asignar los expertos que se indican en el párrafo 3 siguiente para la realización de las actividades del Programa en Panamá.
- b) Adquirir, para la DGRM, en los términos estipulados en el párrafo 4 siguiente, los equipos para trabajos de campo y para laboratorio que se requieren para la realización del Programa, así como 4 (cuatro) vehículos de doble tracción para el mismo fin.
- c) Contratar, en los términos estipulados en el párrafo 5 siguiente, el personal local necesario para integrar las cuadrillas de campo que requiera la realización del Programa, así como los servicios de impresión para la publicación del Informe Final del Programa.

3. EXPERTOS

Para la realización de las actividades del Programa en Panamá, la EE asignará los expertos que a continuación se indican, por plazos que para cada uno de ellos se señalan.

- a) Dos geólogos, uno de exploraciones y el otro de minas, por un período de 24 meses cada uno. Uno de estos expertos será designado para actuar como Jefe del Grupo de Expertos.
- b) Un fotogeólogo, por un total de 12 meses, en uno o varios períodos.
- c) Un geofísico, por un total de 5 meses, en uno o varios períodos.
- d) Un geoquímico, por un total de 5 meses, en uno o varios períodos.

Los expertos que asignará la EE reúnen los siguientes requisitos:

- a) Son empleados de la EE y han prestado sus servicios en la misma por lo menos durante 12 meses anteriores a la fecha del inicio de sus trabajos en Panamá.

- b) Son ciudadanos o residentes de alguno de los países miembros del BID.
 - c) Hablan y escriben bien el español.
 - d) Están dispuestos a: (1) prestar sus servicios en el Programa por los períodos indicados para cada uno de ellos en el párrafo anterior, y (2) permanecer en el terreno durante los respectivos períodos.
 - e) Tienen como mínimo título equivalente a maestro en geología, minería o geofísica en el caso de los geólogos de exploración y de minas, del geofísico y del geoquímico, y título equivalente a bachiller en geografía, geología o ciencias semejantes, en el caso del fotogeólogo.
 - f) Tienen por lo menos 10 años de experiencia en el área de su especialidad y, han realizado trabajos en países en desarrollo.
 - g) Tienen habilidad para trabajar en equipo.
- El experto que asigna la EE para actuar como Jefe del Grupo de Expertos cuenta, además, con experiencia mínima de 3 años en la supervisión de otros profesionales en el área de exploración de recursos mineros.
- Los expertos que asigna la EE, en adición a los requisitos generales que se señalan en el párrafo segundo anterior, reúnen los requisitos particulares que a continuación se indican:

Geología de Exploraciones

- a) Amplia experiencia en: (1) ejecución de levantamientos geológicos regionales, con énfasis en la búsqueda de yacimientos mineros metalíferos; (2) preparación de levantamientos geoquímicos regionales y locales; (3) interpretación de imágenes de satélite y fotografías aéreas; y (4) interpretación de datos resultantes de levantamientos geoquímicos y geofísicos y sensores remotos.
- b) Experiencia en geología de minas y conocimiento de los métodos de prospección, muestreo y evaluación de minas.

Geología Minera

- a) Amplia experiencia en: (1) aplicación de técnicas de exploración orientadas hacia la búsqueda de yacimientos mineros (metalíferos y no metalíferos); (2) realización de trabajos de minas tales como mapeo geológico, muestreo, perforaciones, diamantinos, excavaciones de túneles y trincheras; (3) evaluación económica de yacimientos de minerales y cálculo de reservas; (4) aplicación de técnicas de exploración regional; y (5) preparación de mapas metalogenéticos.
- b) Experiencia en interpretación de imágenes de satélite, fotografía aérea, sensores remotos y en técnicas de explotación minera y metalurgia hasta el nivel de concentración de minerales.

Fotogeología

- a) Amplia experiencia en la técnica, aplicación y utilización de equipos para la interpretación geológica de imágenes de satélite, así como de fotografías aéreas e imágenes de SLAR, con énfasis en geomorfología y su aplicación en el área de exploración minera.
- b) Experiencia en trabajos en regiones montañosas con cobertura de vegetación tropical.
- c) Buenos conocimientos de geología regional y experiencia en este tipo de explotación, con énfasis en prospección mineral y estratigrafía.

Geofísica

- a) Amplia experiencia en: (1) el uso de equipo y aplicación de técnicas de exploración geofísica aplicada a la prospección regional y local de yacimientos mineros (metalíferos y no metalíferos), y en especial, en aplicación de técnicas de magnetometría, gravimetría, potenciales naturales, polarización inducida, resistividad, métodos electromagnéticos,

radiométricos, AFMAG y sísmicos; y (2) la interpretación de datos obtenidos en la aplicación de dichas técnicas, incluyendo la identificación de los trabajos adicionales que sean necesarios en las áreas donde se determinen las anomalías geofísicas más importantes.

b) Buenos conocimientos de: (1) equipos, tecnología e interpretación de geofísica aerotransportada; (2) geología regional y minera.

Geoquímica

a) Amplia experiencia en: (1) técnicas de exploración geoquímicas orientadas hacia la búsqueda de yacimientos mineros (metálicos y no metálicos); (2) la colecta de muestras de sedimentos de corrientes, aguas, suelos, rocas y plantas; (3) el análisis de las muestras y la interpretación de sus resultados; y (4) la formulación de recomendaciones para la realización de los trabajos, más detallados que deban realizarse en áreas con anomalías geoquímicas.

b) Buenos conocimientos de técnicas de exploración regional y sobre la preparación de mapas, metalogénéticos, geología regional y minera.

c) Experiencia en la interpretación de imágenes, fotografías aéreas y otros sensores remotos, así como en la correlación de la geoquímica de exploración minera.

El costo de la contratación de los expertos arriba indicados se financiará con cargo a la Contribución hasta por el monto de **US\$ 615.000** (seiscientos y trece mil dólares de los Estados Unidos de América).

4. ADQUISICIÓN

La EE adquirirá para el gobierno los equipos para trabajos de campo y para laboratorios que se requieran para la realización del Programa, así como cuatro vehículos de doble tracción para el mismo fin. Dichas adquisiciones se efectuarán durante la primera fase de los trabajos que se describen en el punto del Anexo II, tomando como base el listado indicativo que se incluye en este Anexo I, y se financiarán con cargo a la contribución hasta por el monto de **US\$ 187.000** (ciento ochenta y siete mil dólares de los Estados Unidos de América) o equivalente en otra valuta.

La EE adquirirá los equipos y vehículos a que se refiere en el párrafo anterior a un precio razonable que será generalmente el precio más bajo del mercado, tomando en cuenta factores de calidad, eficiencia y otros que sean del caso. Previamente a la adquisición de dichos bienes, la EE presentará a la DGRM, y a través de este al BID, la lista detallada de los bienes que se adquirirán, señalando los precios, proveedores y países de origen respectivos, en el entendido de que: (a) toda orden de compra que exceda del equivalente de **US\$ 10.000** (diez mil dólares de los Estados Unidos de América), se presentará con tres propuestas de proveedores como mínimo, y (b) sólo podrán financiarse con cargo a el Proyecto bienes provenientes de los países miembros del BID.

Los bienes que se adquirieran en los párrafos anteriores se utilizarán exclusivamente en la realización del programa. Al finalizarse este, quedarán los bienes a disposición de la DGRM.

La DGRM acuerda exonerar para la ejecución del Proyecto, toda clase de derechos aduaneros y gravámenes conexos, a los vehículos y equipo del personal de la EE y de trabajo de campo.

5. CONTRATACIONES

La EE contratará al personal local necesario para integrar las cuadrillas de campo que requiera la realización del programa, así como los servicios de impresión para la publicación del programa, preferiblemente en Panamá. Estas contrataciones se efectuarán a un costo razonable que será generalmente el más bajo del mercado, tomando en cuenta factores similares a los indicados en el punto 4 anterior. El costo de las mismas se financiarán con cargo de la contribución a **105.000** (ciento cinco mil) dólares de la República de Panamá, y para los servicios de impresión de los mapas, el monto correspondiente a los **5.000** (quince mil) dólares de la República de Panamá.

6. TERMINOS DE REFERENCIA

La EE realizará el levantamiento del inventario de los recursos mineros de las tres zonas del territorio nacional que abarca el programa, con base en: (a) la recopilación exhaustiva de la información geológica existente; (b) la exploración geológica aplicando métodos modernos de reconocimiento y prospección, que incluyan mapeo geológico regional y muestreo geoquímico de suelos, sedimentos de corriente, rocas y aguas; y (c) el estudio e interpretación de fotografías aéreas e imágenes de satélites. Adicionalmente, la EE realizará una evaluación preliminar de las áreas anómalas detectadas y de los yacimientos conocidos (minas, prospectos o indicios de mineralizaciones) mediante el mapeo geológico más detallado, levantamientos geoquímicos y geofísicos en la áreas de especial interés y el muestreo de las estructuras mineralizadas. En casos de prospectos o minas que reúnan condiciones que indiquen buenas posibilidades de contener yacimientos de minerales económicamente aprovechables, la EE podrá realizar perforaciones y eventualmente deberá formular recomendaciones respecto a los pasos a seguir para una mejor cuantificación de las reservas minerales del yacimiento y asimismo, proporcionar equipos de geofísica para el desarrollo de estas actividades.

Durante el desarrollo de los trabajos indicados en la parte anterior, los expertos asignados por la EE adiestrarán en servicio al personal profesional y técnico de la DGRM que participe en la ejecución de las actividades relacionadas con la identificación de recursos metálicos y no metálicos incluyendo arenas, cascajos y otros materiales de construcción.

De acuerdo con lo anterior, las actividades principales de la EE serán:

- Compilar, revisar, correlacionar e interpretar los datos geológicos disponibles sobre los recursos mineros de las zonas a estudiarse.
- Evaluar en forma preliminar los yacimientos minerales conocidos y reevaluar las minas antiguas que puedan existir en las zonas.
- Identificar nuevos prospectos mineros metálicos y no metálicos susceptibles de aprovechamiento económicos en el corto, mediano y largo plazo.
- Determinar la localización geográfica de los depósitos mineros mediante la elaboración de la cartografía correspondiente.
- Formular un programa de recomendaciones específicas a seguir en relación con las áreas estudiadas, a fin de generar proyectos mineros así como procedimientos para el mantenimiento de la información del inventario mineral.
- Adiestrar en servicio al personal profesional y técnico nacional que participe en la ejecución del Programa.

APENDICE

LISTA INDICATIVA DE LOS EQUIPOS Y VEHICULOS QUE SE ADQUIRIRAN PARA EL PROGRAMA

1. PARA TRABAJO DE CAMPO

1.1 Equipo de trabajo de campo

- 10 Equipos con estuche
- 10 Mantillos para geología
- 10 Lupas (magificación x10 y x20)
- 10 Esteroscosopios de bolsillo
- 100 Hojas de campo
- 10 Bateas para minerales pesados
- 5 Lámparas tipo "mineral light"
- 10.000 Saquitos plásticos para sedimentos (12" x 6")
- 5.000 Saquitos de tela para rocas (12" x 6")
- 5 Binoculares 7X50
- 2 Esteroscosopios de espejo con barra de paralela
- 10 Juegos de cribas

1.2 Equipo de supervivencia en el campo

- 5 Botiquines completos (cápsulas, antídotos, analgésicos, antipalúdicos, mercurio-cromo, yodo yodoparado, puntas, algodón, pastillas para la fiebre común, ungüento a geológica,

- aspirinas, vendas, y alcohol, suero antiofídico con jeringuillas desechables
- 10 Catres
- 10 Mochilas
- 10 Hamacas
- 10 Mosquiteros
- 10 Bolsas de dormir
- 10 Juegos de útiles de cocina
- 10 Lámparas de gas con requestos o equivalentes
- 10 Estufes de gas o kerosene
- 10 Revolveres de kerosene
- 10 Linternas de manos

1.3 Equipos de comunicación

- 1 Radio transmisor (Base) con cinco estaciones portátiles
- 5 Walkie-Talkie para comunicación interna

1.4 Vehículos

- 4 Vehículos nuevos de doble tracción (de diesel)

1.5 Equipo de computación

- 1 Computadora IBM AT o su equivalente con 540 Kb de memoria con procesador de matemáticas, reloj interno, pantalla a color con capacidad de graficas de alta resolución
- 1 Impresora laser
- 1 Impresora (Plotter) para mapas
- Software

2 PARA EL LABORATORIO

2.1 Preparación de muestras

- 1 Trituradora "Jaw Crusher" (2 1/4" x 3", 400 lb/hr, V-belt,
- 2 Hp motor 220 V
- 1 Aspiradora industrial, 10 gal
- 2 Min-splitters (riffle pattern con aperturas 6.35 mm)
- 4 Separadores magnéticos (barras)
- 1 Juegos de gravedad específico
- 1 Juegos de discos, colimador, 100 cc de Capacidad (Culverizador-Tema, Tipos Discos Vibratorios, T100)

Mesa para preparación

2.2 Análisis

- 1 Cámara de extracción (70", 3/4 Hp, extractor, motor 1/3 Hp "sod-air fiberglass")
- 2 Bases de balanza (metal o marmol antivibratorios)
- 1 Balanza (1 solo plato, "top loading", rango 0-1000 g)
- 8 Lámparas - absorción atómica HCL/EDL (Perkin Elmer o equivalente), As, Mo, Pb, multiple (Cr, Ni, Co), Fe, Zn, Mn, Sb
- 2 Planchas (hot plate, 120 V, thermolyne con agitadores magnéticos)

2.3 Repuestos

- para destiladora Corning Megapure, 3L, automática para espectrómetros: AA, 2380 430 Perkin Elmer o su equiv
- 1 Motor para Bico Direct Driven UD Pulverizador No 242-64
- 2 Motores de extracción para equipo de absorción Atómica 5400 - 8400 L/Min.

2.4 Cristalería y materiales desgastables

- 30 Pipetas automáticas grad (2.5 ml) Otras
- 20 Pipetas volumétricas (2,5,25 ml., pyrex)
- 50 Embudos de separación 48x125 ml x 1 1/2
- 20 Tubos graduados (glass stopers) de 20 ml
- 20 Tubos sin graduar (glass stopers) de 20 ml
- 20 Tubos de centrifugar (culture) de 100 ml
- 106 Beaker: 6x800 ml, 60x400 ml, 40x250 ml
- 120 Frascos volumétricos (stop) 50x100 ml, 50x250 ml, 50x500 ml
- 4 Cisoles de platino, 15 ml, con tapa (shallow)

3 x18 platos de evaporización de porcelana (75 ml, shallow)

- Equipos de seguridad (mascaras, guantes)
- Misceláneas (Duretas, vidrio reloj, mecheros, tenazas, mangueras, trípodes, etc.
- Muestras y soluciones STD
- Reactivos varios
- Gases: butano, acetileno, oxido, nitroso, argón.
- 20 Filtros desmineralizadores (Barnstead R, capacity)

ANEXO II

CRONOGRAMA GENERAL DE LOS TRABAJOS

Las actividades principales de la EE serán llevadas a cabo en un periodo de 24 (veinticuatro) meses. En los primeros 18 (dieciocho) meses se realizarán los trabajos básicos de campo y en los 6 (seis) restantes meses se desarrollaran trabajos semi-detalizados en las áreas con mayor potencial minero. Los trabajos básicos a realizarse en cada fase serán

FASE I:

- a) Organización técnica y administrativa del Programa
- b) Compilación y análisis de la información existente
- c) Levantamiento geológico-minero regional
- d) Organización de cuadrillas para trabajo de campo
- e) Exploración geológica-minera regional
- f) Muestreos geoquímicos de sedimentos, suelos y concentrados en bateas
 - muestreo de rocas
 - estudios litológicos
- g) Cartografía y dibujo
 - Preparación de mapas, perfiles, secciones y graficas
 - Dibujos generales y localización cartográfica de áreas o puntos de interés
- h) Laboratorio químico
 - Preparación de muestras
 - Análisis químicos y geoquímicos
- i) Laboratorio petrográfico y mineralográfico
 - Preparación de muestras como láminas delgadas y pulidas.
 - Análisis macroscópico y microscópico
 - Análisis especiales
- j) Adiestramiento en servicio del personal profesional y técnico nacional

FASE II:

- a) Estudio semi-detalizado de los prospectos descubiertos (levantamiento geológico-minero de los depósitos considerados como los más prometadores.
- b) Estudios de geofísica (magnetometría, polarización inducida, auto-potencial, etc.)
- c) Perforaciones
- d) Cartografía y dibujo correspondiente a esta fase
- e) Análisis químico y petrográfico correspondiente a esta fase
- f) Adiestramiento en servicio del personal profesional y técnico nacional
- g) Los análisis químicos, los cortes delgadas y pulidos, igual que las perforaciones, serán realizados con personal y equipo de la DGRM.

2 INFORMES

La EE presentará a la DGRM, con copia para el B.D, los informes que a continuación se indican, dentro de los plazos que para cada uno de ellos se señalan:

- a) un informe al concluir la negociación del Contrato a suscribirse con la DGRM, pero previamente a la suscripción del Contrato, que contendrá el nombre y el curriculum de cada uno de los expertos que se proponga asignar al Programa
- b) Informes trimestrales de progreso a partir de la fecha en que inicie sus labores. Estos informes se presentarán dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que concluya el respectivo trimestre y contendrán una descripción de las

actividades realizadas en el periodo y de los resultados de las mismas

- c) Un informe de carácter administrativo, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que concluyen las actividades indicadas en la Fase I y Fase II, de este Cronograma de trabajo y contendrá:

Recomendaciones y/o sugerencias para mejorar el funcionamiento de la DGRM, detallando la estrategia que adopta según la entidad para la continuación de trabajos de naturaleza similar a los comprendidos en el Programa, y

- Una evaluación completa de los técnicos nacionales asignados al Programa, detallando sus actividades.

- d) Una versión preliminar del informe final del Programa, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días siguientes a la fecha indicada en literal c) anterior, para su consideración por la DGRM. El informe final deberá contener: (1) información con respecto al tipo de trabajos desarrollados y mapas a escala 1:50 000 de las áreas de mayor interés, así como detalles acerca de sus características; (2) recomendaciones específicas respecto a los pasos a seguir a fin de atraer inversionistas mineros para la exploración en detalle y eventual explotación de esas zonas; y (3) procedimientos e instructivos para mantener actualizado en forma permanente el inventario minero. Las otras áreas estudiadas serán representadas en mapas de escala de 1:250 000 acompañados de índices numéricos y alfabéticos para la localización de depósitos.

- e) La versión definitiva del informe final del Programa, dentro de los 90 (noventa) días siguientes a la fecha indicada en literal c) anterior, previamente acordado con la DGRM, certificando que la correspondiente publicación se encuentra en imprenta.

3. PUBLICACION DEL INFORME FINAL

La EE deberá proceder a la impresión del informe final del Programa dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha en que la DGRM le comuniqué la aprobación de dicho informe. La impresión de la Publicación deberá hacerse en un periodo no mayor de 3 (tres) meses, en no menos de 500 ejemplares.

ANEXO III

PERSONAL DE LA EE Y CRONOGRAMA INTEGRADO DE PARTICIPACION

NOMBRE	POSICION	NUMERO DE MESES ESTIMADO
ROBERT LILLJEUQUIST	GEOLOGO ADMINISTRADOR	24
BO GUSTAFSSON	GEOLOGO MINERO	24
BERNT PETTERSSON	FOTOGEOLOGO	12
CLAUDE GINET	GEOQUIMICO	5
CARL-AXEL TRIUMF	GEOFISICO	5

ANEXO IV

REMUNERACION DE LA EE - PROGRAMA DE PAGOS

NOMBRE	POSICION	NUMERO DE MESES ESTIMADO	HONORARIO MENSUAL ESTIMADO	TOTAL ESTIMADO
ROBERT LILLJEUQUIST	GEOL. ADM.	24	10 000 USD	240 000 USD
BO GUSTAFSSON	GEOL. M. N.	24	9 000 USD	216 000 USD
BERNT PETTERSSON	FOTOGEOLOGO	12	6 500 USD	78 000 USD
CLAUDE GINET	GEOQUIMICO	5	6 500 USD	32 500 USD
CARL-AXEL TRIUMF	GEOFISICO	5	6 500 USD	32 500 USD
				599 000 USD
OTROS GASTOS				14 000 USD
TOTAL DE LOS SERVICIOS EN PANAMA				70 33 500 USD 613 000 USD

AVISOS Y EDICTOS

COMPRASVENTAS:

PANAMA, 1^o DE DICIEMBRE DE 1988

CUMPLIENDO CON EL ARTICULO 777 DEL CODIGO DE COMERCIO AVISO QUE HE TRASPASADO MI NEGOCIO DENOMINADO "MINI SUPER LA ESTACION AL SR. ENRIQUE CHI WAI CHONG CHEUNG, CON CEDULA N° PE-8-2552.

ATENTAMENTE,
KWONG CHI CHONG CHEUNG
CEDULA N° PE-8-1099
(L-055128
Tra. publicación)

AVISO AL PUBLICO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado mediante Escritura Pública N°

14 530 en la Notaría TERCERA del Circuito de Panamá al señor (a) CHEUNG ZHANG QU. YAU con cédula de identidad personal N° PE- 9-1229, el establecimiento comercial, denominado: "BODEGA EL ORIENTAL" ubicado en AVE. ANCON, EDF. T-1-34, CORRECTORIO DE SANTA ANA, de esta ciudad.

Atentamente
HILDA E. C. DE HALL
CED. 8-330-309

Tra. publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado mediante Escritura Pública N° 14,267 en la Notaría TERCERA del Circuito de Panamá al señor (a) SUM FAI CHAN DE LAW, con cédula de identidad personal N° PE- 8-448, el establecimiento comercial denominado: "ABARROTERIA Y CAR-

"VICERIA" SUM. ubicada en: "CURUNDU" CASA N° 13-17, FRENTE AL CUARTEL DE LAS FUERZAS Armadas de esta ciudad.

Atentamente,

JOSE ZHONG YUCAI CHONG FUNG
CED. PE- 9-1532

Tra. publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO N° 8
La suscrita Juez Municipal del Distrito de Changuinola por medio del presente Edicto EMPLAZA

A JORGE RIVERA ALLEN, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de un apoderado legalmente constituido a hacer valer sus derechos en el

JUICIO ORDINARIO DECLARATIVO que en su contra a instaurado CARLOS LANGE. Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado en el parágrafo anterior, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal hoy dos (2) de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988) y se dan copias se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

(Fdo.) Hericlia J. de Salazar
Juez Mag. del Distrito

(Fdo.) Iván González Vega
Secretario.
Certifico que la anterior escritura es fiel copia de su original. Changuinó a 2 de diciembre de 1988.

IVAN GONZALEZ VEGA
Secretario.

L-056067
Única publicación.

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA:
REGISTRO PUBLICO. Panamá, primero de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

A la Ficha 095514, Rollo 9320, Imagen 0075, de la Sección de Personas Mercantiles consta debidamente inscrita la Sociedad INVERSIONES PANACOL, S.A. desde el 26 de diciembre de 1985.

Como el nombre de la Sociedad registrada posteriormente es idéntica a la preexistente, contraviniendo lo establecido en el Artículo 2 de la ley 32 de 1927 sobre sociedades anónimas, se ordena poner a la inscripción de la Sociedad INVERSIONES PANACOL, S.A. inscrita a la Ficha 162392 de la Sección de Microempresas (Mercantil) una Nota Marginal de Advertencia al tenor de lo dispuesto en el Artículo 1790 del Código Civil, publicarla en la Gaceta Oficial y notificarla en los estrados del despacho, sino se pudiera notificarla personalmente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Ldo. Modesto Justiniani Flores
Director General del Registro Público

Margarita de Guerrero
Secretaria

REGISTRO PUBLICO. Panamá, dos de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Para notificar a los interesados se fija la presente resolución en los estrados del despacho, siendo los tres y cinco de la tarde de hoy.

Margarita de Guerrero
Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de la Civil de Primer Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente edicto publico:

EMPLAZA

A ROBERTO ESCOBAR, CHERES, como Representante Legal de la Sociedad RO-PINTER, S.A. y a toda persona por razón de encontrarse en el extranjero (Artículo 999 del Código Judicial) para que dentro del término de cuarenta (40) días, contados desde la última publicación del presente edicto, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario propuesto por BANCO DE COLOMBIA, S.A. advirtiéndole que si no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 10 de febrero de 1988, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Panamá, 10 de febrero de 1988.

Ldo. CARLOS STRAH CASTRELLON
Juez Segundo de Circuito de la Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá

Lidia A. de Ramos
Secretaria

L-056084
(Única Publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO - 171-

EL JUEZ CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO:

EMPLAZA A:

RAQUEL EMILIA ARROCHA BLANCO, cuyo paradero se le desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el proceso de divorcio que en su contra ha interpuesto HUMBERTO CAMARENA GOMEZ.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el proceso hasta su terminación.

con.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, veintinueve (29) de noviembre de 1988.

El Juez,
(Fdo.) Ldo. Ramón Bartoli Amanteana

(Fdo.) Dante A. Vargas R.
Secretario Adjunto

L-056139
Única publicación.

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO - 95-

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de JORGE LUIS JAEN DELGADO (Q.E.P.D.), se ha decretado un auto cuya para resolutorio dice lo siguiente:

JUZGADO CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL AUTO NUMERO - 141- Panamá, once (14) de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, (1988).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA: Que esta abre el Juicio de Sucesión Intestada de JORGE LUIS JAEN DELGADO (Q.E.P.D.), desde el día 30 de mayo de 1987, fecha en que ocurrió su defunción, que su heredero es sin perjuicio de terceros, a Sra. Lidia Delgado de Jaen, en condición de madre del causante. Y ordena que comparezcan a estar en derecho en el proceso todas las personas que tengan algún interés en él, incluyendo al representante del fisco.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1534 del Código Judicial.

Copíese y Notifíquese.

(Fdo.) El Juez, Ldo. Ramón Bartoli A.
(Fdo.) El Sr. Sr. Guillermo Morán A.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 14 de marzo de 1988.

El Juez,
(Fdo.) Ldo. Ramón Bartoli A.

(Fdo.)
El Secretario

L-056088
Única publicación.

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION I CHIRIQUI

EDICTO No. 243-86

El Suscrito Funcionario de la Oficina de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor BRAULIO ARCE BEITIA, vecino del Corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal No. 4-249-218, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-18703, la adjudicación a Título honorario, una parcela estatal adjudicable de una superficie de 4 hás. con 7537.79 m² ubicada en San Francisco, corregimiento de San Andrés distrito de Bugaba de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino Real de San Francisco a Buena Vista
SUR: Gabriel Ríos, Otilio González Hoy de Ovidio Mojica

ESTE: Efraín Martínez

OESTE: Eduardo Caballero, Doroteo Beitia
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en el de la corregiduría de San Andrés y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario, Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 4 días del mes de agosto de 1986.

AGRM. JOSE M. DELGADO D.
Funcionario Sustanciador
Reforma Agraria

ESTHER Ma. RODRIGUEZ DE SALDAÑA
Secretaria Ad- Hoc

L-175162
(Única Publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
DEPARTAMENTO DE TIERRAS

EDICTO No.35

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Adjudicación de Tierras, de la Dirección General de Catastro por medio del presente Edicto al público,

HACE SABER:

Que el Departamento de Tierras, viene sustanciando solicitud de Compra a la Nación, por parte de la señora GUADALUPE CANALES DE PEREZ, mujer, mayor de edad, panameña, casada, con cédula de

identidad personal No. 6-358-740, sobre el lote de terreno No. 152 Sección "A" de la parcelación denominada "CHILIBRE" ubicado en el Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá, que forma parte de la Finca No. 1473, Tomo 30, Folio 40, propiedad de La Nación.

Que el lote No. 152, solicitado tiene los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Lote No. 153 y mide 42.50 metros.

SUR: Calle "E" y mide 42.50 metros.

ESTE: Lote No. 151 y mide 25.00 metros.

OESTE: Avenida Quinta y mide 25.00 metros.

SUPERFICIE: 1,062 M.C.

Que el referido lote de terreno fue adjudicado mediante el Resuelto Ministerial No. 4914 de 25 de octubre de 1965 al señor CRISTOBAL C. CANALES, con cédula de identidad personal No. 47-21036 (vieja nomenclatura) y que desde esa fecha no ha habido gestión por parte de éste para legalizar la propiedad.

Que la gestión de la administración es evacuar las diligencias necesarias tendientes a lograr la presencia del señor CRISTOBAL C. CANALES o de personas que se crean con derecho a ello, en el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal.

Que de no comparecer ante las oficinas del Departamento de Adjudicación de Tierras, de la Dirección General de Catastro, Edificio de la Lotería piso 14, el señor CRISTOBAL C. CANALES o persona que se crea con derecho a ello dentro del término señalado, se dará curso legal a la solicitud de compra presentada por la señora GUADALUPE CANALES DE PEREZ.

A la interesada se le entregará copia de este edicto, para su debida publicación en un diario de la localidad y en la Gaceta Oficial.

Panamá, 10 de agosto de 1988.

LUIS ALBERTO SUBIA GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
LIC. JANETTE DE ARCHBOLD
Secretaria ad-hoc
Asesoría Legal

Lucía Quesada
Secretaria

Hago constar que el presente edicto ha sido fijado hoy 10 de agosto de 1988 a las 10:00.

L-056207
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

EDICTO Nº 106

Que el señor ANTONIO AGUIRRE GUERRA, varón, panameño, mayor de edad,

con residencia en esta Ciudad, con cédula de identidad personal Nº 4-59-1290

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Desacato que se le adjudique a Título de plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal, Urbano localizado en el lugar denominado LAS ALBERTAS de la Barriada Corregimiento BALBOA donde SE LLEVARA ACABO UNA CONTRUCCION distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: CALLE "Z" OESTE CON 21.25 Mts.

SUR: RESTO DE LA FINCA 6028. TOMO 194. FOLIO 104 PROP. DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON 21.25 Mts.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 6028. TOMO 194. FOLIO 104 PROP. DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA, OCUPADO POR: MARIA MELENDEZ DE AGUIRRE CON 53.96 Mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194. FOLIO 104 PROP. DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA, OCUPADO POR: GRIBALDO MELENDEZ BONILLA. CON 57.27 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO Mil ciento setenta y cuatro metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados (1,174.89 Mts. 2)

Con base a lo que dispone el artículo 34 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentran afectadas.

Entreguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 5 de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho

El Alcalde: Sr. Víctor Moreno Jaen.

JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO:

Es fiel copia de su original La Chorrera, cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

SRA. CORALIA DE ITURRALDE

Sra. CORLIA DE ITURRALDE.

JEFE DEL DEPTO DE CATASTRO MPAL.

L-205754
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION REGIONAL No.8, LOS SANTOS
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

EDICTO Nº. 023-87

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos; al

Público;

HACE SABER:

Que JUSTO PASTOR GONZALEZ QUINTERO, vecino del Corregimiento de EL CARATE Distrito de LAS TABLAS y con cédula de identidad personal 7-38-161 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud 7-020-84 la adjudicación a título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 hectáreas con 5783.71 metros cuadrados, ubicados en EL CARATE Corregimiento de EL CARATE Distrito de LAS TABLAS de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TERRENO DE AGUSTINA BARAHONA Y SERVIDUMBRE A OTROS PREDIOS
SUR: TERRENO DE ELEODORO DELGADO Y SUCESORES DE FELIPE ACEVEDO
ESTE: CAMINO QUE CONDUCE DEL RIO MENSABE A LA CARRETERA NACIONAL
OESTE: TERRENO DE ELEODORO DELGADO Y AGUSTINA BARAHONA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho en el de la Alcaldía del Distrito de LAS TABLAS y en el de la Corregiduría de EL CARATE y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en LAS TABLAS a los 9 días del mes de FEBRERO DE 1987

MALVIS D. DE VASQUEZ
Secretario Ad-Hoc.

Ing. Eustorgio Medina B.
Funcionario Sustanciador.

L-324325
Única publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
CHIRIQUI

EDICTO No 062-82

El suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:
Que el Señor BLAS ABRAHAM GONZALEZ GUERRA, vecino del Corregimiento de BAGALA Distrito de BOQUERON, PORTADOR DE LA Cédula de identidad personal No. 4-129-923, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-19470, la adjudicación a título Oneroso, de una

parcela estatal adjudicable de una superficie de 0 hás, con 4902.56M2, ubicada en BAGALA, Corregimiento de BAGALA, DISTRITO DE BOQUERON de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: ELAS ABRAHAM GONZALEZ GUERRA
SUR: SECUNDINO GONZALEZ BARRIA
ESTE: CAMINO DE CABUYA A BAGALA
OESTE: BLAS ABRAHAM GONZALEZ GUERRA

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOQUERON, o en el de la Corregiduría de BAGALA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 7 días del mes de abril de 1982.

AGRMO. MARIO A. LARA S.
Funcionario Sustanciador

ESTHER Ma. RODRIGUEZ DE SALDAÑA
Secretaria Ad - Hoc.

L-224303
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO: 236-87

El funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera;

HACE SABER

Que el Señor PEREZ Y OTRO JUAN DE DIOS, vecino del Corregimiento de EL MARAÑON, Distrito de PESE, portador de la cédula de identidad personal: 6-AV-23-500, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud: 6-6703 la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 22 Hás. 3777m. 11 ubicada en el Corregimiento de EL BARRERO, del Distrito de PESE de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CARRETERA DE PESE A LOS MATILLOS
SUR: MAXIMINO MONTENEGRO Y OTROS
ESTE: FRANCISCO CALDERON
OESTE: HECTOR ROUX VARELA

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito

de PESE, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 24 días del mes de noviembre de 1987.

AGR. SAMUEL MARTINEZ C.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ESTHER C. DE LOPEZ
SECRETARIA AD- HOC.

L-360576
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL
No 8, LOS SANTOS
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No 020-87

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que JORGE ENRIQUE RAMIREZ GONZALEZ, vecino del Corregimiento de EL PEDREGOST, Distrito de LAS TABLAS y con cédula de identidad personal 7-72-2116 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud 7-081-86 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 hectáreas con 8 615.57 metros cuadrados, ubicados en PEDREGOSO, Corregimiento de PEDREGOSO, Distrito de LAS TABLAS de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TERRENO DE Victor Gutiérrez y camino a Pedregoso

SUR: Terreno de Dalys Román de Gutiérrez y camino a Pedregoso

ESTE: Terreno de Dalys Román de Gutiérrez

OESTE: Terreno de Augusto Gutiérrez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LAS TABLAS y en el de la Corregiduría de PEDREGOSO y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 2 días del mes de febrero de 1987.

Felicitó G. de Concepción
Secretaría Ad-Hoc.

Ing. Eustorgio Medina B.
Funcionario Sustancador

L-324233
(Única Publicación)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA REGIONAL
DE REFORMA AGRARIA

EDICTO N° 75-86

El Suscrito Funcionario Sustancador de la
Dirección Nacional de Reforma Agraria,
en la oficina regional de Checo

HACE SABER:

Que la señora ANA JOSEFA DIAZ DE
OGILVIE Y OTRO, vecina del corregi-
miento de JUAN DIAZ, Distrito de Pa-
namá, portadora de la de la cédula
N° 8-61-65 ha solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma Agraria mediante
solicitud N° 8-064, la adjudicación a tí-
tulo oneroso, de una parcela de terreno
que forma parte de la finca: 89,005, Rollo
1772, Documento 3 y de propiedad del
Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de
una área superficial de 0 Has. 0,425 26
m2, ubicada en el Corregimiento de Pa-
cora, Distrito de Panamá, de esta Provin-
cia.

Comprendida dentro de los siguientes
límites:

NORTE: Resto de la Finca 89,005

SUR: Federico Abrego Duarte

ESTE: Calle Principal

OESTE: Calle de acceso

Para los efectos legales se fija este
Edicto en lugar visible de este despacho y
corregiduría de PACORA y copias del
mismo se entregarán al interesado para
que los haga publicar en los órganos de
publicidad correspondientes, tal como lo
ordena el Artículo 108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir de la última pu-
blicación.

Checo: mayo 15, 1986

Agr. Julio César Adams
Funcionario Sustancador

Magnolia de Mejía
Secretaría Ad-Hoc

L-094908
(Única Publicación)

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al
público, según consta en la Escritura Pú-

blica No. 9683 de 28 de octubre de 1988,
otorgada ante Notaría Pública del Circuito
de Panamá, inscrita en la Sección de Mi-
cropelículas del Registro Público Ficha C-
002746 Rollo 1417 Imagen 0035 ha sido
disuelta la Sociedad Civil WARD, CAR-
DOZE, LAM Y EPLON el 22 de noviembre
de 1988.

Panamá, 5 de diciembre de 1988.

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública
N° 12,384 de 21 de noviembre de
1988 de la Notaría Quinta del Circui-
to de Panamá, registrada el 30 de
noviembre de 1988 a la Ficha
184469, Rollo 24998, Imagen 0109
de la Sección de Micropelícula (Mer-
cantil) del Registro Público, ha sido
disuelta la sociedad "NARITA MARI-
TIMA S.A."

(L-056181

Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública
N° 12,423 de 22 de noviembre de
1988 de la Notaría Quinta del Circui-
to de Panamá, registrada el 30 de
noviembre de 1988 en la Ficha
201341, Rollo 24999, Imagen 0037
de la Sección de Micropelícula (Mer-
cantil) del Registro Público, ha sido
disuelta la sociedad "WENDYMAR
S.A."

(L-056181

Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública
N° 12,428 de 22 de noviembre de
1988 de la Notaría Quinta del Circui-
to de Panamá, registrada el 30 de
noviembre de 1988 en la Ficha
157523, Rollo 24999, Imagen 0023
de la Sección de Micropelícula (Mer-
cantil) del Registro Público, ha sido
disuelta la sociedad "EX-CAL GENE-
RAL S.A."

(L-056181

Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público
que mediante la Escritura Pública N°
14319 del 8 de noviembre de 1988

de la Notaría 3ª del Circuito de Pana-
má, inscrita a Ficha 137166, Rollo
24922, Imagen 0073 de la Sección
de Micropelícula (Mercantil) del Re-
gistro Público, se acordó la disolu-
ción de la sociedad ADMIRALTY IS-
LANDS INVESTMENTS INC.

(L-056519

Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el Artículo 82
de la Ley 32 de 1927, por este medio
se hace saber que la sociedad anóni-
ma denominada: FLORAMOR HOL-
DING S.A., inscrita en el Registro Pú-
blico a Ficha 067917, Rollo 5497 e
Imagen 0088, Sección de Micropeli-
cula (Mercantil) ha sido disuelta se-
gún resolución adoptada en reunión
extraordinaria de sus accionistas ce-
lebrada el 14 de septiembre de 1988;
y así consta en documento de disolu-
ción protocolizado mediante Escritu-
ra Pública N°-10,321 de 26 de
septiembre de 1988, otorgada en la
Notaría Quinta del Circuito de Pana-
má, inscrita en el Registro Público
según Ficha 067917, Rollo 24662,
Imagen 0049, Sección Micropelícula
(Mercantil).

Panamá, 13 de octubre de 1988.

L-057208

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el Artículo 82
de la Ley 32 de 1927, por este medio
se hace saber que la sociedad anóni-
ma denominada: TECHNOPLAN-
NING AND ENGINEERING INC.,
inscrita en el Registro Público a Ficha
038911, Rollo 2154 e Imagen 0028,
Sección de Micropelícula (Mercan-
til) ha sido disuelta según resolución
adoptada en reunión extraordinaria
de sus accionistas celebrada el 12 de
septiembre de 1988; y así consta en
documento de disolución protocoli-
zado mediante Escritura Pública
N°-10,130 de 20 de septiembre de
1988, otorgada en la Notaría Quinta
del Circuito de Panamá, inscrita en el
Registro Público según Ficha
038911, Rollo 24662, Imagen 0043,
Sección Micropelícula (Mercantil).

Panamá, 13 de octubre de 1988.

L-057208

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace constar que la sociedad anónima denominada: YREKA TRADING CORP., inscrita en el Registro Público según Ficha 153501, Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 28 de septiembre de 1988; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública N.º-11345 de 21 de octubre de 1988, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada al Registro Público para su inscripción el 24 de octubre de 1988, según Asiento 4155, del Tomo 194 del Diario.

Panamá, 25 de octubre de 1988.

L-057208

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace constar que la sociedad anónima denominada: GLOURAK INC., inscrita en el Registro Público a Ficha 080257, Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 16 de septiembre de 1988; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública N.º-11,342 de 21 de octubre de 1988, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada al Registro Público para su inscripción el 24 de octubre de 1988, según Asiento 4156, del Tomo 194 del Diario.

Panamá, 25 de octubre de 1988.

L-057208

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace constar que la sociedad anónima denominada: PRAXIDIA LIMITED INC., inscrita en el Registro Público según Ficha 143026, Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 16 de septiembre de 1988; y así consta en documento de disolución protocolizado

mediante Escritura Pública N.º-10343 de 26 de septiembre de 1988, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada al Registro Público para su inscripción el 27 de septiembre de 1988, según Asiento 11582, del Tomo 193 del Diario.

Panamá, 4 de octubre de 1988.

L-057203

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace constar que la sociedad anónima denominada: OVERTON CORPORATION., inscrita en el Registro Público según Ficha 138305, Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 8 de septiembre de 1988; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública N.º-10539 de 30 de septiembre de 1988, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada al Registro Público para su inscripción el 30 de septiembre de 1988, según Asiento 569, del Tomo 194 del Diario.

Panamá, 4 de octubre de 1988.

L-057208

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que NOTREM S.A. fue organizada mediante Escritura Pública 1278 del 16 de febrero de 1983, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 105628, Rollo 10344, Imagen 0016 el día 22 de febrero de 1983.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 10,121 de 22 de noviembre de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 105628, Rollo 24917 Imagen 0096, el día 17 de noviembre de 1988.

(L-056495)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa

EDITORA RENOVACION, S. A.

al público.

1. Que RAWNA CORP. fue organizada mediante Escritura Pública 6,915 del 7 de mayo de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 192431, Rollo 21415, Imagen 0074 el día 12 de febrero de 1987.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 9,991 de 21 de noviembre de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 192431, Rollo 24906 Imagen 0106, el día 16 de noviembre de 1988.

(L-056495)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que ANUSHA LTD. INC. fue organizada mediante Escritura Pública 6,006 del 14 de mayo de 1985, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula) Ficha 151051, Rollo 15745, Imagen 0031 el día 17 de mayo de 1985.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 9,902 de 7 de noviembre de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 151051, Rollo 24906 Imagen 0022, el día 16 de noviembre de 1988.

(L-056495)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que COMERCIAL STERLIN S.A. fue organizada mediante Escritura Pública 8231 del 12 de julio de 1984, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula) Ficha 134218, Rollo 13681, Imagen 0117 el día 16 de julio de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 10,122 de 11 de noviembre de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 134218, Rollo 24912 Imagen 0177, el día 16 de noviembre de 1988.

(L-056495)

Única publicación